



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Julio de 2018

Año XCIX

No. 60

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS LOCATARIOS Y/O PERSONAS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE LOS LOCALES DEL "MERCADO "BENITO JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL PROCESO DE REGULACIÓN DE DICHS LOCALES COMERCIALES.....

4

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS DE LOS NOMBRES DE "GRAL. AMBROSIO FIGUEROA MATA" Y "GRAL. ISIDORO MONTES DE OCA" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.....

7

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A EFECTO DE QUE POR LOS CONDUCTOS DIPLOMÁTICOS IMPLEMENTE ACCIONES CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA QUE PONGA FIN A LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PERPETRADOS CONTRA MIGRANTES INDOCUMENTADOS SUJETOS A PROCESOS DE DEPORTACIÓN.....	11
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.....	16
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	
ACUERDO 174/SO/25-07-2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2018.....	21

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 144/2015-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 181/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-162/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	30
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial C-18/2017, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Ometepec, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-85/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución Penal CE-071/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Ometepec, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 80/2016-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	35

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS LOCATARIOS Y/O PERSONAS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE LOS LOCALES DEL "MERCADO "BENITO JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE DICHOS LOCALES COMERCIALES.

LICENCIADO ÁLVARO BURGOS BARRERA, SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN X Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 08; 2 Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y

CONSIDERADO

QUE CON FECHA 21 DE ENERO DE 1997, EL H. CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL DECRETO NUMERO 17, PUBLICADO EL DIA 28 DE ENERO DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOS LOCALES COMERCIALES CONSTRUIDOS EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EL CUAL CUENTA CON LA SUPERFICIE DE 8,777.18 METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS MIDE 80, 81 Y COLINDA ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE DARÍO MORENO SALGADO, DANIEL MARTÍNEZ GALINDO, BRÍGIDA ÁLAMO DE J. AGUSTÍN LAGUNAS DELGADO Y JORGE LUNA; AL SUROESTE EN LÍNEA QUEBRADA DE ONCE TRAMOS MIDE 172.97 METROS COLINDA CON PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO; AL SURESTE EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS MIDE 76.67 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON PLAZOLETA Y PROPIEDAD DE NICOLASA SABINA BERNAL, SENIDA ADAME ADAME Y LEONOR MONROY; Y AL NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA DE CUATRO TRAMOS MIDE 170.96 METROS Y COLINDA CON CALLE 3 DE MARZO; EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES 22539, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE BRAVO, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

QUE EN EL PREDIO DE REFERENCIA FUE CONSTRUIDO EL NUEVO MERCADO DE ABASTO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DENOMINÁNDOLO "BENITO JUÁREZ", CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LAS DEMANDAS QUE EN MATERIA DE COMERCIO REQUIERE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES INTERÉS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PROPIETARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DE DICHO MERCADO, A TRAVÉS DE LA REGULARIZACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE A CABO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO.

QUE CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EXPIDIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA QUE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL "MERCADO BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA JOYA", DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

QUE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, SE HAN COORDINADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS 362 LOCALES COMERCIALES CON LOS QUE CUENTA EL MERCADO BENITO JUÁREZ, DE LOS CUALES HASTA EL MOMENTO SE HAN REGULARIZADO 71 LOCALES COMERCIALES A PERSONAS QUE HAN ACREDITADO LA CONSTANCIA DE FINIQUITO, 184 LOCALES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE TRAMITE Y 107 LOCALES SE DESCONOCE COMPLETAMENTE QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS, LO ANTERIOR FUE CORROBORADO MEDIANTE CERTIFICACIÓN REALIZADA POR EL NOTARIO PUBLICO, NUMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DEL LOS BRAVO, JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA, QUIEN LEVANTO ACTA DE FE DE HECHOS. EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS LOCATARIOS Y/O PERSONAS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE LOS LOCALES DEL "MERCADO "BENITO JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL PROCESO DE REGULACIÓN DE DICHS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE NOTIFICA A LOS LOCATARIOS Y/O PERSONAS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE SE PRESENTEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL, ABASTO Y

ARTESANÍAS DE LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN, DEBIENDO LLEVAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE CONSISTE EN LOS RECIBOS DE PAGO REALIZADOS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO Y/O LAS CONSTANCIAS DE FINIQUITOS EXPEDIDAS POR ESA DIRECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR Y DAR LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS LOCALES COMERCIALES E INFORMAR AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO LOS NOMBRE DE LOS LOCATARIOS DEL "MERCADO BENITO JUÁREZ", QUE HAYAN TERMINADO DE PAGAR SUS LOCALES COMERCIALES Y SOLICITAR LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LOS INTERESADOS DEBERÁN ACUDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTANDO A PARTIR DEL PRESENTE, QUE SERÁ PUBLICADO UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL.

ARTÍCULO TERCERO.- SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE EN EL PLAZO INDICADO, SE PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE PROGRAMARA NUEVO PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.

TRANSITORIO

ÚNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

DADO EN LA OFICINA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, EN BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS NÚMERO 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

LIC. ÁLVARO BURGOS BARRERA.

RÚBRICA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS DE LOS NOMBRES DE "GRAL. AMBROSIO FIGUEROA MATA" Y "GRAL. ISIDORO MONTES DE OCA" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara el día 30 de julio de 2018, para celebrar sesión solemne y develar en el Muro de Honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas de los nombres de "Gral. Ambrosio Figueroa Mata" y "Gral. Isidoro Montes de oca" y se aprueba el Orden del Día al que se sujetara la misma, en los siguientes términos:

"Que en sesiones de fechas seis y diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tuvo conocimiento de las iniciativas con proyecto de decreto por medio del cual se establece inscribir en el muro de Honor de este Poder con letras doradas los nombres de "**Gral. Ambrosio Figueroa Mata**" y "**Gral. Isidoro Montes de Oca**", respectivamente.

Que una vez que la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, tuvo conocimiento de las iniciativas, en sesiones de fechas diecinueve de junio y diecisiete de julio del año en curso, presentaron a la Plenaria los Dictámenes con Proyecto de Decretos por el que se aprueba inscribir con letras doradas letras doradas los nombres de "**Gral. Ambrosio Figueroa Mata**" y "**Gral. Isidoro Montes de Oca**", respectivamente en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac

de este H. Congreso del Estado.

Que en las sesiones antes referidas, fueron aprobados los Dictámenes con Proyecto de Decreto señalados, estableciéndose en el resolutivo segundo de los multicitados decretos, el mandato de celebrar sesión solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en el que se devele las inscripciones multireferidas.

Que el artículo 54 fracción VI, de nuestra Ley Orgánica, establece la facultad de este Poder Legislativo para determinar la celebración de sesiones solemnes, y como es el caso el decreto de aprobación así lo refiere.

Que en este sentido, ante el mandato del Pleno de esta Soberanía de llevar a cabo Sesión Solemne para develar la inscripción con letras doradas de los nombres de **Gral. "Ambrosio Figueroa Mata"** y **Gral. "Isidoro Montes de Oca"**, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado, ante la presencia de los Titulares de los Poderes del Estado, es conveniente establecer como fecha para llevar a cabo tal acto el día 30 de julio del año en curso, asimismo establecer el orden del día a la que se sujetará la misma".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de julio del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS DE LOS NOMBRES DE "GRAL. AMBROSIO FIGUEROA MATA" Y "GRAL. ISIDORO MONTES DE OCA" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el día 30 de julio del año 2018, para la celebración de la sesión solemne y la develación en el muro de honor de este Poder Legislativo de la inscripción con letras doradas de los nombres de "**Gral. Ambrosio Figueroa Mata**" y "**Gral. Isidoro Montes de Oca**".

ARTÍCULO SEGUNDO. El día 30 de julio de 2018, en punto de la 10:00 horas, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas de los nombres de **Gral. "Ambrosio Figueroa Mata"** y **Gral. "Isidoro Montes de Oca"**, la que se sujetará al siguiente:

Orden del Día:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Receso (Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Intervención de un diputado en nombre de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con motivo de la inscripción del nombre del **Gral. "Ambrosio Figueroa Mata"**, en el Muro de Honor del Poder Legislativo.

4. Intervención de un diputado en nombre de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con motivo de la inscripción del nombre del **Gral. "Isidoro Montes de Oca"**, en el Muro de Honor del Poder Legislativo.

5. Intervención del Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su caso.

6. Develación en el Muro de Honor del Poder Legislativo de la inscripción de los nombres de **Gral. "Ambrosio Figueroa**

Mata" y Gral. "Isidoro Montes de Oca".

7. Interpretación del Himno a Guerrero

8. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. En su oportunidad notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a los Titulares de los Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EUFEMIO CESÁRIO SANCHEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A EFECTO DE QUE POR LOS CONDUCTOS DIPLOMÁTICOS IMPLEMENTE ACCIONES CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA QUE PONGA FIN A LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PERPETRADOS CONTRA MIGRANTES INDOCUMENTADOS SUJETOS A PROCESOS DE DEPORTACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que por los conductos diplomáticos implemente acciones con la finalidad de solicitar al Gobierno de los Estados Unidos de América para que ponga fin a las violaciones a derechos humanos perpetrados contra migrantes indocumentados sujetos a procesos de deportación, en los siguientes términos:

"La migración es definida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar¹; en su expresión mayoritaria es pues el resultado de la pobreza y de la desigualdad social.

Para millones de familias, la migración es la única

¹<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

alternativa de desarrollo a consecuencia de la falta de oportunidades en su país de origen, por lo que es necesario ir en busca de mejores condiciones de vida.

Siendo importante destacar que de acuerdo al Tercer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI), emitido en el año 2015 México es considerado uno de los países de América Latina con mayor número de migrantes al estar ubicado en el cuarto lugar de esa zona, dato que es confirmado por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), en el que actualmente se tiene un registro de **12,009,281** connacionales que viven fuera del país, de los cuales el **97.54%** radica en los Estados Unidos de América².

Al internarse la población migrante en aquel país (Estados Unidos de América) sin lugar a duda se enfrenta a situaciones adversas como son la explotación laboral, tratos crueles y deshumanos, marginación, así como discriminación, siendo esta última una de las más comunes, por los nacionales de Estados Unidos de América, así como por el gobierno en turno.

Uno de los actos discriminatorios y sin lugar a duda los que más vulneran los derechos humanos de dicho sector lo es la reciente decisión del gobierno de Estados Unidos de aplicar una política de "**Cero Tolerancia**" **En Materia De Migración**, la cual tienen como finalidad que los adultos que intentan cruzar la frontera o que se encuentren internados en aquel país, muchos de ellos con intención de pedir asilo, sean puestos bajo custodia y procesados por lo que dice es el delito de ingreso ilegal al país, mientras que los niños que los acompañan son separados por las autoridades y se consideran como menores de edad no acompañados. Ello dado que el mandatario de aquel país ha señalado que "Estados Unidos no será campo de inmigrantes y no será un campo de acogida de refugiados".

Con la implementación de dicha política el gobierno de Estados Unidos ha retenido aproximadamente a 2,000 menores de edad, los cuales se encuentran en albergues de Mcallen Texas, en jaulas creadas por verjas de metal, situaciones que pueden considerarse infrahumanas, durmiendo en colchonetas y usando grandes láminas de papel aluminio para cubrirse al dormir.

² <https://www.oas.org/docs/publications/SICREMI-2015-SPANISH.pdf>

Ahora bien acorde a información vertida por el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray Castro, dentro de los niños retenidos se encontraban 21 niños de nacionalidad mexicana entre los que se encuentra una menor que presenta Síndrome de Down de los cuales 14 han sido repatriados a este país encontrándose retenidos 7, cifra vertida hasta el día 19 de junio del año en curso, la cual sin lugar a duda puede variar día a día; acciones que no tienen precedentes en la historia de la migración y que resultan ser violatorias de los derechos humanos, o cual puede tener consecuencias graves en el desarrollo psicoemocional del menor.

Si bien, es cierto el Gobierno del Estado de Guerrero, de manera puntual ha informado que no existe registro alguno de niños guerrerenses retenidos en Estados Unidos de América, con motivo de la política migratoria "Tolerancia Cero", implementada por el gobierno de Donald Trump, cierto lo es, que el riesgo de retención se encuentra latente.

Así pues, acorde a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, así como de la Convención sobre los Derechos del Niño, se reconocen a los niños, niñas y adolescentes, en su carácter de personas con derechos que deben ser respetados y garantizados, sin importar nacionalidad, situación migratoria, raza, etnia, sexo o religión.

Sin embargo, se suscitan en el país vecino hechos que sin lugar a dudas violentan los derechos humanos de migrantes indocumentados, consagrados en los tratados antes señalados, así como lo dispuesto en la Declaración y el Programa de Acción de Durban adoptados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, así como lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva No 18. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados que al respecto señala:

- Que los derechos humanos deben ser respetados y garantizados por todos los Estados, pues es incuestionable que toda persona tiene atributos inherentes a su dignidad humana e inviolables, que le hacen titular de derechos fundamentales que no se le pueden desconocer y que, en consecuencia, son superiores al poder del Estado, sea cual sea su organización política.

- Que los Estados que han ratificado un tratado de derechos humanos deben garantizar los derechos consagrados en estos, por lo que, "la calidad migratoria de una persona no puede constituir, de manera alguna, una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos"

- Que los Estados deben eliminar de todo elemento de discriminación racial.

- Que ningún Estado puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

- Que "el incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, **le genera responsabilidad internacional**".

Por lo anterior, y ante la evidente vulneración de diversos derechos humanos de migrantes indocumentados por parte de las autoridades norteamericanas, considero que resulta indispensable alzar la voz, y exigir el cumplimiento de los derechos consagrados en diversos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, suscritos por Estados Unidos de Norteamérica, y garantizar la protección de sus derechos humanos.

Es por ello, que resulta necesario que el Gobierno Mexicano por los conductos diplomáticos implemente acciones tendientes a solicitar al Gobierno de los Estados Unidos de América respeten la dignidad y el derecho humano perpetrados contra migrantes indocumentados sujetos a procesos de deportación, principalmente por tratarse de menores de edad".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de julio del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que por los conductos diplomáticos implemente acciones con la finalidad de solicitar al Gobierno de los Estados Unidos de América para que ponga fin a las violaciones a derechos humanos perpetrados contra migrantes indocumentados sujetos a procesos de deportación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que a través de las Redes Consulares del Estado Mexicanos en aquel país de manera constante y persistente vigilen que en los albergues en los cuales se encuentra retenidos menores de edad de nacionalidad mexicana se implementen todas y cada una de las acciones necesarias tendientes a lograr la entrega de estos a sus familiares o en su caso su repatriación de manera inmediata, a efecto de evitar una vulneración al interés superior del menor.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Punto de Acuerdo entrará en discusión y en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Federal para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EUFEMIO CESÁRIO SANCHEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA PRESIDENTA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice:
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece las bases y lineamientos para la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"Que con fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana, declaro el Inicio del Proceso Electoral Ordinario, para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

Por su parte los artículos 43 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establecen que el congreso del Estado, se renovará cada tres años, por la legislatura correspondiente, **la cual se instalará el primero de septiembre del año de renovación.**

Ante tales circunstancias, y dado que el treinta y uno de agosto del presente año, concluye el periodo constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura, es viable generar las condiciones para dar cabal cumplimiento al proceso de entrega-recepción correspondiente a esta legislatura.

En ese sentido, para la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, resulta de suma relevancia precisar las obligaciones de los servidores públicos, y tener claros los lineamientos a seguir para cumplir de forma oportuna y eficaz, con la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros, respectivos.

Atento lo anterior la Ley Número 213 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Guerrero, establece los procesos que se tienen que llevar a cabo, en el Poder Legislativo, al momento de separarse o de concluir un cargo. Sin embargo, es necesario detallar todos los aspectos o extremos que pudieran llegar a requerirse para una eficaz realización de la entrega recepción de la presente legislatura.

Por lo que derivado de la próxima transición por la culminación del periodo constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura, resulta imprescindible establecer disposiciones normativas que regulen de forma detallada las acciones a realizarse, relativas al procedimiento de entrega-recepción por el cambio de la misma, con el propósito de generar las condiciones que faciliten la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de julio del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos en materia de entrega-recepción, que deberán observar la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, los Órganos Técnicos y Administrativos, Comisiones y Comités Legislativos que conforman este Honorable Congreso, al concluir el periodo constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura, de los asuntos que tienen a su cargo y del estado que guardan, así como los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, así como de toda aquella documentación e información que haya sido generada por los servidores públicos salientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, los servidores públicos obligados deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, archivos y toda la documentación correspondiente a su área, con el propósito que la entrega se realice puntualmente.

ARTÍCULO TERCERO.- La entrega-recepción, se efectuará por escrito mediante acta administrativa y contendrá cuando menos y según corresponda a cada área, el marco jurídico de actuación; la estructura orgánica, los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el cumplimiento de las funciones, la relación de archivos y la información legislativa; este proceso de entrega deberá realizarse con base en los formatos proporcionados por la Contraloría Interna. Lo anterior, tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 17 de la Ley 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado de Guerrero y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, los órganos técnicos y Administrativas, del Congreso del Estado, **harán entrega a la Comisión Instaladora** de los archivos, bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio y la memoria histórica, **a más tardar la tercera semana de agosto del presente año**, debiendo incluir los documentos y/o expedientes y archivos debidamente ordenados. Para realizar lo anterior, la Comisión Instaladora, se apoyará de la Contraloría Interna del Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Los **Presidentes** de cada comisión o comité instruirán en el mes de julio del año que se renueve la legislatura, a los **Secretarios Técnicos**, o a quien ellos designen, que preparen el inventario y los archivos **para su depósito en la Secretaría de Servicios Parlamentarios**, para su posterior entrega a la Comisión y/o comité correspondiente, debiendo informar a la Contraloría Interna, quien será la persona responsable de esa actividad.

ARTÍCULO SEXTO. El inventario que deberán entregar las comisiones y comités a través del Presidente y Secretario Técnico correspondiente, en su caso, contendrán por lo menos la relación de iniciativas, proposiciones y demás asuntos dictaminados o resueltos en definitiva, así como los pendientes de ser considerados por el Pleno; el listado de dictámenes elaborados por la Comisión; el catálogo de los recursos materiales asignados; y la memoria de labores de la comisión. En el entendido que el inventario, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con el 273 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la elaboración del acta de entrega-recepción, deberán atenderse los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de Entrega-Recepción, y de acuerdo a los formatos, que al respecto emita el Órgano de Control Interno, la información y documentación que se anexe al acta de entrega-recepción, deberá contener los aspectos más relevantes de la entrega.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al realizarse la entrega-recepción, por conclusión del periodo constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura, será la Comisión Instaladora, el órgano encargado de entregar a la Mesa Directiva Electa de **la Legislatura entrante**, los asuntos de competencia del Congreso del Estado, y del estado que guardan, así como los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de las funciones, así como de toda aquella documentación e información que haya sido generada en el área que realiza la entrega.

ARTÍCULO NOVENO.- El acta de entrega recepción por conclusión del periodo constitucional de la legislatura, se elaborará por la Comisión Instaladora, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha de conclusión

del periodo constitucional de la misma y dentro de ese mismo plazo se formalizará con los servidores públicos entrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las situaciones no previstas, las excepciones y controversias sobre este acuerdo, serán resueltas por la Junta de Coordinación Política o en su caso por la Comisión Instaladora.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a la Junta de Coordinación Política, o en su caso la Comisión Instaladora, para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente acuerdo parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, Comisiones y Comités Legislativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Portal Oficial del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EUFEMIO CESÁRIO SANCHEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 174/SO/25-07-2018

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE LABORES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2018.**

ANTECEDENTES

1. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró la vigésima segunda sesión extraordinaria en la que se emitió la declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017 - 2018.

2. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 013/SE/19-01-2018, mediante el que se aprobó el programa operativo anual, el programa operativo anual de la Contraloría Interna, el programa operativo al del proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el programa operativo de los Consejos Distritales Electorales, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

3. El 14 de marzo del 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 051/SE/14-03-2018, mediante el que se aprobó el horario de labores para la atención al público en oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el proceso electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

4. El 01 de julio del 2018, se desarrolló en el Estado de Guerrero la jornada electoral para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, así como en el ámbito federal de manera coincidente se desarrolló también la elección de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales.

5. El 04 de julio del 2018, se llevó a cabo el cómputo de cada una de las elecciones en los veintiocho Consejos Distritales Electorales, donde se realizó la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los respectivos municipios.

6. El 08 de julio del 2018, el Consejo General de este organismo electoral realizó el cómputo estatal de Diputados de Representación Proporcional, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados por este principio en la entidad.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la

organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. Que de conformidad con los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que el artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

VII. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 246 de la Ley electoral local, el Consejo General del Instituto determinará sus horarios de labores para la atención administrativa, teniendo en cuenta que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

VIII. En términos de los artículos 180 y 188 fracción LXV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral; dentro de sus atribuciones se encuentra

aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran.

IX. Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

X. En correspondencia con lo anterior, los artículos 202 y 207 fracciones II y III de la citada Ley comicial local, las Direcciones Ejecutivas del Instituto tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización; en este sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene dentro de sus atribuciones las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; y la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral.

XI. Que de conformidad con el artículo 475 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la jornada de trabajo en los organismos públicos locales será establecida por el órgano superior de dirección respectivo y deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.

XII. Que en términos de los artículos 217, 218 y 226 de la Ley electoral local, los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. En cada una de las cabeceras de los distritos electorales del

Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral; se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, los consejos distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, entrando en receso al concluir el proceso electoral respectivo.

XIII. Que tomando en consideración lo dispuesto en los dispositivos legales previamente citados, y atendiendo la premisa de que este organismo electoral tiene la facultad de atender lo relativo a la optimización del desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo como premisa fundamental la adecuada aplicación de los recursos humanos, económicos y técnicos con que cuenta, para lo cual se debe considerar el horario de funciones y de atención al público acorde con las cargas laborales fuera y dentro de los procesos electorales que le corresponde atender; en ese sentido y toda vez de que el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos se encuentra en su última etapa correspondiente a la calificación de la elección, donde corresponde a la autoridad jurisdiccional resolver al respecto, y como consecuencia de ello, la carga de trabajo de las diferentes áreas que conforman este Instituto Electoral ha disminuido en gran parte; por lo que, es de considerar la implementación de nuevas acciones de carácter administrativo que conduzcan a la optimización de los recursos técnicos, administrativos y humanos que permitan eficientar, por un lado la aplicación de éstos, y por otro, hacer posible el desempeño de una jornada laboral en los términos de ley, y que el tiempo necesario permita la recuperación del personal del Instituto.

De lo antes expuesto, el Consejo General consideró la necesidad de adecuar el horario laboral que aplicará a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral, conforme al mandato constitucional en materia laboral, en un periodo de ocho horas, comprendido de las **08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes**; exceptuándose los sábados y los domingos, así como los días de descanso obligatorios por disposiciones de las leyes locales o federales; con lo anterior, se logrará una aplicación adecuada de los recursos institucionales sin descuidar las labores sustantivas del mismo, con independencia de los ahorros de energía eléctrica y en el servicio telefónico; asimismo, la modificación del citado horario, no impide que cuando existan actividades específicas o eventos organizados o coordinados por o con el Instituto Electoral,

cuyo propósito esté relacionado con las actividades sustantivas institucionales, se podrá instruir al personal para brindar el apoyo necesario a fin de cumplir con las funciones constitucionales que justifican el fin del Instituto Electoral.

XIV. Ahora bien, tal como se expuso en el considerando que antecede, tomando en cuenta que aún no concluye el proceso electoral, por encontrarse en su etapa final de calificación de las elecciones, es procedente facultar a la Secretaría Ejecutiva, así como a los encargados de las áreas ejecutivas del Instituto, a efecto de que, en su caso, atiendan de manera oportuna los requerimientos que los órganos jurisdiccionales electorales, tanto el local como el federal, soliciten para el desahogo de los recursos de impugnación que se encuentran en trámite.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 180, 188 fracción LXV, y 246 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos XIII y XIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Secretario Ejecutivo y a los encargados de las áreas ejecutivas del Instituto, a efecto de implementar las medidas necesarias para la atención de los requerimientos que los órganos jurisdiccionales electorales, tanto local como el federal, realicen para el desahogo de los medios de impugnación que se encuentren en trámite.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a la Contraloría Interna del Instituto, así como a los 28 Consejos Distritales del IEPC Guerrero.

CUARTO. El horario de labores entrará en vigor a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de Administración al personal de este Instituto Electoral, motivo

por el cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que ordene lo conducente en lo que corresponda al registro de entrada y salida del horario de labores.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente numero 144/2015-III, relativo al juicio relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Denice Pineda Benítez, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la vivienda número 102, Edificio número 7, del prototipo A-10-55,XXVII, condominio conjunto habitacional El Coloso, de esta ciudad, de la cual consta de planta baja única, dos recámaras, estancia, comedor, cocina, baño y patio de servicio, cuyas características, medidas y colindancias siguientes: al Nor-Este, en línea quebrada de tres tramos de dos metros ciento veinticinco milímetros y dos metros treinta centímetros, con cubo de escaleras, y ocho metros sesenta centímetros, con edificio número nueve área común de por medio; al Nor-Oeste, en línea quebrada de tres tramos de tres metros sesenta centímetros, un metro y dos metros veinticinco centímetros, con área común; al Sur-Oeste, en línea quebrada de tres tramos de siete metros ochenta y cinco centímetros, un metro veinte centímetros un metro ochocientos setenta y cinco milímetros, con edificio número cuatro área común de por medio; al Sur-este, en línea recta de cuatro metros ochenta centímetros, en muro medianero con departamento ciento uno del edificio número siete; abajo: con terreno; arriba con departamento número doscientos dos; a dicho departamento; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia de que deberán mediar entre la primera y la última publicación seis días hábiles, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades

Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$274,100.00 (doscientos setenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a Junio 25 de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 181/2017-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVA SALINAS PLANCARTE, el C. Licenciado Ynocente Orduño Magallon, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, como lo solicita el promovente con la personalidad en que se ostenta, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, quien a la parte actora en su demanda señalo como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en casa 01, Condominio Valle Verde Ubicado Unidad Habitacional Villa Verde, de esta ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; tomando en consideración que en el presente asunto se han rendido los informes ordenados en autos para recabar el domicilio de la citada demandada, a efecto de que sea notificada y emplazada a juicio; sin embargo, de los mismo se desprende que se desconoce el domicilio de la misma; por lo tanto se ordenada notificar y emplazar a juicio a la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado y en el periódico despertar de la costa

que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que dentro del término nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma en la Segunda Secretaria de Acuerdos de esta Juzgado, sito en Avenida Bicentenario número tres, Colonia el Limón de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; así mismo: deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacérsele aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 242, 256, y 257 fracciones I Y V, del Código Procesal Civil, vigente en nuestra Entidad Federativa.

Zihuatanejo, Gro., a 20 de Junio del 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

JOSE ANTONIO GOMEZ DIAZ, FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS (POR SI Y EN SU CARÁCTER DE PROGENITOR DEL AGRAVIADO RAUL CHAVOYA COTA) Y AL OFENDIDO TOMAS COLMENARES BELTRAN (DOLIENTE DEL AGRAVIADO ADRIAN COLMENARES CUEVAS).

En cumplimiento al auto de seis (06) de julio de este año (2018), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-162/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado ALEJO TELLEZ NAVARRETE, el defensor y el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva

condenatoria, dictada el veintitrés (23) de marzo del año que transcurre (2018), en la causa penal 47/2000-I, instruída al sentenciado antes mencionado, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, ROBO ESPECIFICO Y LESIONES, el primer ilícito en agravio de RAUL CHAVOYA COTA Y ADRIAN COLMENARES CUEVAS, el segundo de FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS y el ultimo de JOSE ANTONIO GOMEZ DIAZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia del agraviado y ofendido antes citados, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2018); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Julio de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARCELA DE JESÚS NATALIA.

VÍCTIMA.

P R E S E N T E.

El licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de

Control y Enjuiciamiento Penal con competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Allende y Altamirano, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial C-18/2017, seguida a Irving Ricardo Ramírez Salas y otro, por el delito de tentativa de homicidio, en agravio de Marcela de Jesús Natalia, con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo, en el que se ordenó notificarle la audiencia del procedimiento abreviado, con la finalidad de que comparezca ante este juzgado, a las once horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, a la audiencia de procedimiento abreviado cito en el boulevard prolongación Juan N. Álvarez sin número, colonia Campo Aéreo, de Ometepec, Guerrero, en el edificio C, de "Ciudad Judicial", localizado a un costado del hospital regional; para hacer valer sus derechos que les otorga el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales; entre ellos la reparación del daño; asimismo, desde este momento se le asigna a uno de los asesores jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, se le hace saber, que podrá designar de manera libre si así lo desea, a un asesor jurídico particular, ya que la designación del asesor jurídico gratuito, podrá revocarlo en cualquier momento. De igual forma, se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a que surta efectos a la publicación por edictos, señale domicilio en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, así como número telefónico, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados. Publicación que se efectuará por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL CON SEDEEN OMETEPEC, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.

Rúbrica.

EDICTO

BRISA ELDA CHAVELAS CAMARGO E IVONNE PACHECO CHAVELAS.
AGRAVIADAS.

En cumplimiento al auto pronunciado el seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IV-85/2018, en el que se ordena notificar el auto de radicación de fecha tres (03) de mayo del año en curso (2018), deducido de la causa penal número 59/2016-I, instruida a 1.- FORTUNATO GUERRERO GOMEZ, 2.- YOLANDA NUÑEZ LOPEZ y 3.- NANCY VARGAS CHEPILLO, por el delito de FRAUDE, en agravio de 1.- ANA ISABEL GARCIA BERNAL, 2.- JESUS ALBERTO PALMA GARCIA, 3.- KENIA HERNANDEZ VINALAY ó KENYA HERNANDEZ VINALAY, 4.- IVONNE PACHECO CHAVELAS, 5.- ALMA YALLOTL MEDINA MORALES, 6.- ALVARO HOMERO PALMA GARCIA, 7.- EVA LUZ MORALES NAVEZ, 8.- FLORIBERTA VAZQUEZ BERNAL, 9.- MIGUEL ANGEL MEDINA OJEDA, 10.- FAUSTA CRUZ RAMIREZ VAZQUEZ, 11.- ARTURO RAMIREZ GALLARDO, 12.- MARIA CITLALI MEDINA MORALES y 13.- BRISA ELDA CHAVELAS CAMARGO, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado el dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016); Ahora bien, toda vez que por razón de veintinueve (29) de junio de este año, la Secretaria de Acuerdos del mencionado Juzgado, hizo constar: "...Que se constituyó al domicilio ubicado en calle 7 Oriente, número 1805, del Barrio de San José, de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en busca de las agraviadas Brisa Elda Chavelas Camargo e Ivonne Pacheco Chavelas, cerciorada de estar constituida en el domicilio correcto, procedió a tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso, sin que saliera persona alguna, seguidamente le pregunto a una persona del sexo femenino, persona con quien se identificó y ella se negó a dar su nombre e identificarse, por sus rasgos físicos, es de aproximadamente treinta y dos años de edad, de un metro sesenta y cuatro centímetros de estatura, tés morena, complexión delgada, pelo castaño, corto, lacio, informándole que las personas buscadas no viven en ese lugar, que no las conoce. En consecuencia y por las razones expuestas citadas en líneas que anteceden, no es posible dar cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Requirente. Con lo anterior y al no haber nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia..."; tomando en cuenta que de autos de la citada

causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de las agraviadas Brisa Elda Chavelas Camargo e Ivonne Pacheco Chavelas, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se difiere la audiencia de vista que se tenía programada, para que la misma se celebre el día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Julio de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ESCOLÁSTICA BAUTISTA MORALES.

P R E S E N T E.

El Doctor en Derecho Víctor Manuel Nava Casarrubias, Juez de Ejecución Penal con competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Allende y Altamirano, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución penal CE-071/2018, seguida a Pablo Faustino de los Santos, por el delito de Violencia familiar, en agravio de la Víctima de Identidad Reservada, con fecha doce de junio de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificarle el inicio del proceso de ejecución de penas, asimismo, se declaró prescrita la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad, a favor del sentenciado Pablo Faustino de los Santos, por el delito de violencia familiar, en agravio de la víctima de identidad reservada, ordenándose

su libertad inmediata; así como también, se ordenó la notificación de la mencionada resolución al sentenciado, defensor y asesor jurídico públicos adscritos a este juzgado, así como al fiscal regional de la Costa Chica, haciéndoles saber que la misma al poner fin al proceso de ejecución, es apelable en términos de lo que prevé el artículo 132 fracción II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Asimismo y dado que de las constancias se advierte que la víctima de identidad reservada, fue notificada por edicto, se ordena su notificación por este mismo medio. Publicación que se efectuará por medio edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Ometepec, Guerrero, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.

DR. VÍCTOR MANUEL NAVA CASARRUBIAS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 09 de Julio del 2018.

MARTÍN SOLANO SALDIVAR.

P R E S E N T E.

La Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al proveído del 09 de julio del 2018, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 80/2016-II, instruida a Juan Agustín Bravo Hernández, por el delito de violencia familiar, en agravio de Rosa Linda Castro Monje, con fundamento en los artículos 25, 27, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, lo cito a usted, para que comparezca a este recinto judicial, ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las 11:00 horas del 30 de agosto del 2018, a la audiencia de careos procesales que le resulta con el justiciable, y deberán traer consigo documento oficial con fotografía que los identifique

y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

27 de Julio

1529. *Por Cédula Real el Emperador Carlos V concede a Hernán Cortés, todo el terreno (que hoy ocupa el Palacio Nacional).*

1846. *Nace en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, José María Pérez Campos, quien destacará como genial dibujante, periodista y profesor progresista, que realizará importantes innovaciones en los métodos de enseñanza a partir de 1889.*

Escribirá asimismo, varios textos novedosos para su época.
